



Proyecto de Ley N° 1334/2021-CR

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**PROYECTO DE LEY DE REFORMA
CONSTITUCIONAL QUE AMPLIA LOS
REQUISITOS PARA SER ELEGIDO
CONGRESISTA, COMO MECANISMO
PARA FORTALECER EL SISTEMA
DEMOCRATICO Y LOS PARTIDOS
POLITICOS.**



El congresista de la República **JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Popular, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 102°, 107° y 206° de la Constitución Política del Perú y en cumplimiento de lo establecido en el inciso c) del artículo 22, artículos 67, 75 y numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República formula la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente ley:

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE AMPLIA LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO CONGRESISTA, COMO MECANISMO PARA FORTALECER EL SISTEMA DEMOCRATICO Y LOS PARTIDOS POLITICOS

Artículo 1. Modificación del artículo 90 de la Constitución Política del Perú

Modifíquese el artículo 90 de la Constitución Política del Perú en los siguientes términos:

"Artículo 90. - El poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única.

El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un periodo de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar la lista de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso.



Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años, gozar de derecho de sufragio y **estar afiliado a un partido político con una antigüedad no menor a cinco años**".

DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

PRIMERA. - Modificación del artículo 24-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

Se modifica el artículo 24-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 24-A. Candidatos en elecciones primarias
Solo el afiliado que tenga como mínimo **cinco años de afiliación** a la fecha límite de la convocatoria a elecciones generales, puede postular para ser candidato en una elección primaria. **Para las elecciones regionales el tiempo mínimo de afiliación es de cuatro años y para las elecciones municipales, tres años.**

El incumplimiento de esta exigencia invalida la candidatura individual.

Las candidaturas se presentan e inscriben de forma individual ante el jurado electoral especial correspondiente"

SEGUNDA. - Modificación del artículo 112 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Se modifica el artículo 112 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el cual queda redactado en los siguientes términos:

Requisito para ser elegido Congresista

Artículo 112.- Para ser elegido representante al Congreso de la República y representante ante el Parlamento Andino se requiere:

- a) Ser peruano de nacimiento;
- b) Ser mayor de veinticinco (25) años;
- c) Gozar del derecho de sufragio; y,
- d) Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- e) Estar afiliado a un partido político no menor a cinco años.**

DISPOSICION TRANSITORIA FINAL

PRIMERA. - Elecciones Generales 2026

Para postular a congresista de la república en las Elecciones Generales del año 2026, se debe estar afiliado a un partido político con una antigüedad no menor a tres años.

SEGUNDA. - Elecciones Regionales y Municipales 2026

Para postular a gobernador regional y a alcalde en las Elecciones Regionales y Municipales del año 2026, se debe estar afiliado a un partido político con una antigüedad no menor a tres años.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2022 10:59:59-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2022 12:27:55-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2022 18:08:15-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/02/2022 17:26:15-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2022 18:22:04-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2022 18:08:51-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542861 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2022 13:21:15-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El presente proyecto de ley de reforma constitucional, tiene por objeto ampliar los requisitos para ser elegido congresista de la República, con la finalidad de asegurar que los ciudadanos que van a postular a un cargo de elección popular como congresista, tengan una identidad partidaria; es decir que cuenten con cierta trayectoria política, que representen los idearios del partido político por el cual fueron elegidos, y ejerzan sus funciones siguiendo esa línea ideológica.

En la actualidad, la crisis por la que atraviesan los partidos políticos tiene como antecedente que los ciudadanos no se ven representados por los congresistas que eligen, pues "los partidos no cuentan con la capacidad de cumplir con su rol de movilizar y representar a los ciudadanos. Lo que es más, los partidos existentes muchas veces no cumplen con brindar a los ciudadanos un sentimiento de identidad política. Esta situación ha creado un rechazo hacia los partidos políticos, lo que se traduce en la proliferación cada vez mayor de movimientos personalistas que pretenden sustituir el rol de los partidos políticos propiamente dichos"¹.

En mucho de los casos los ciudadanos no se ven representados por los congresistas que eligen, debido a que estos en mucho de los casos no siguen la ideología del partido por el cual fueron elegidos; entendiendo la ideología como "agente aglutinador, pues la ideología va íntimamente ligada a la conformación de partidos políticos, ya que gracias a ella las coaliciones son más proclives a mantenerse. En vez de consultar cada uno de los intereses que tienen los miembros de un partido sobre los distintos temas de la agenda pública, la existencia de una ideología y

¹ CIES – GRADE Institucionalidad y Partidos Políticos en el Perú: ¿Qué factores influyen sobre la probabilidad de la elección local de partidos institucionalizados? 2013

plataforma programática permite adoptar decisiones racionales y relativamente satisfactorias para los miembros del partido"².

En ese mismo sentido, es que muchos de los congresistas por el cual los ciudadanos votaron, presentan proyectos de ley o votan en contra de esa ideología que decían representar y finalmente se terminan yendo a otras bancadas; pues si bien los congresistas gozan de mandato imperativo, como señala el Tribunal Constitucional "nuestro sistema adopta un modelo mixto de representación política, que busca un equilibrio entre la independencia en el ejercicio del mandato parlamentario y la importancia de las organizaciones políticas como soporte para el buen ejercicio de dicho mandato, con el fin esencial de garantizar que se concrete la voluntad popular. A partir de este equilibrio se debe buscar que el compromiso del representante con el elector se articule necesariamente en el seno de una candidatura, de un partido político, y de un grupo parlamentario"³.

Por lo que se requiere partidos políticos fortalecidos, con congresistas identificados y comprometidos con el partido político por el cual postulan y con su ideología, comprometidos con sus propuestas; para lo cual se requiere establecer como requisito para ser elegido congresista, la militancia en un partido político por cinco años.

A. CRISIS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Los partidos políticos son de vital importancia en una sociedad democrática, pues facilitan el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, y de acuerdo al Tribunal Constitucional⁴, "representan el tránsito de una concepción individualista a una idea comunitaria y social de la representación, como expresión del pluralismo político y democrático organizado" y tienen la "función de evitar que [...] la existencia de intereses, al interior de la sociedad, se proyecte en igual grado de fragmentación al interior del Congreso de la República".

²Prieto Botero, Marcela. La Importancia de Nuestros Partidos Políticos para el Desarrollo de la Democracia.2010

³ Sentencia Tribunal Constitucional- Expediente 006/2017

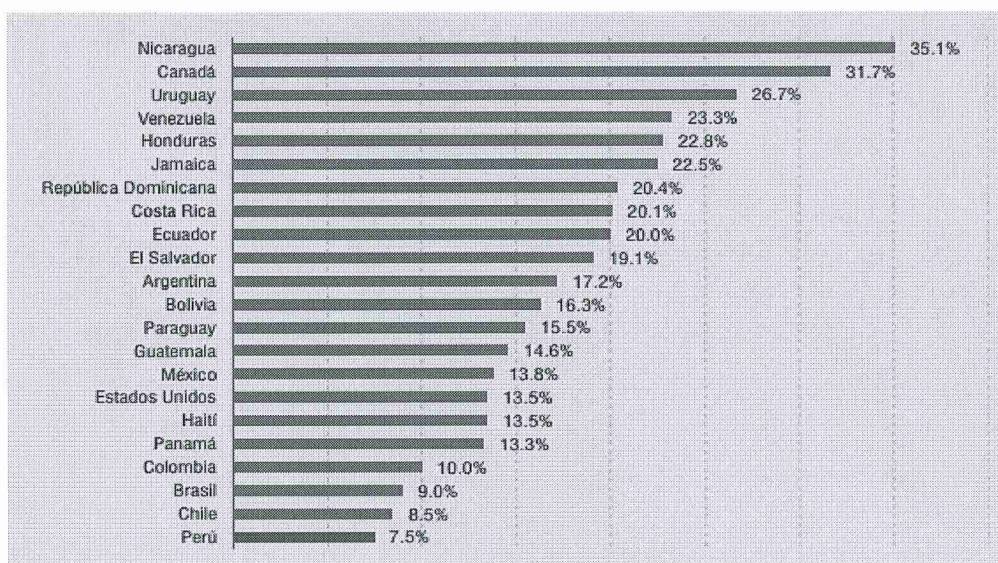
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/00006-2017-AI.pdf>

⁴ Sentencia Tribunal Constitucional. Expediente 0003-2006-AI/TC

Los partidos políticos en la actualidad atraviesan una grave crisis, debido a que la ciudadanía ha perdido la confianza en ellos, por ser precarios, poco representativos, por ser vientos de alquiler, sus miembros son tráfugas, no siguen la línea ideológica con la cual fueron fundados, su corta experiencia, falta de institucionalización, y las decisiones que se toman al interior de los mismos dependen de un grupo pequeño de personas, etc.

Una muestra de ello es el gráfico siguiente, elaborado por la Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política, el cual muestra que solo el 7,5% de los peruanos confían en los partidos políticos, lo cual representa una de las tasas más bajas en América.

Gráfico N° 4: Confianza en los partidos políticos (2016-2017)



Fuente: Barómetro de las Américas

5

Todas las características arriba mencionadas traen como consecuencia que en Perú tengamos un sistema de partidos débiles, y "la consecuencia de la debilidad de los

⁵ Hacia la Democracia del Bicentenario. Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política. Mayo 2019. Pg.41. Recuperado de <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/12/Hacia-la-democracia-del-bicentenario-LP.pdf>

partidos y la inexistencia de un sistema estable de partidos es que la política termina en manos de actores marcados por la desideologización, el personalismo, la improvisación y precariedad de los liderazgos, el cortoplacismo de su racionalidad, su excesivo pragmatismo"⁶

Para Martin Tanaka "resulta importante consolidar a las organizaciones políticas representativas. Un sistema político con organizaciones más fuertes y representativas, permitiría prevenir el surgimiento de nuevos líderes antisistema que acentúen la volatilidad y fragmentación del sistema de partidos políticos"

Una muestra de la precariedad y debilidad de los partidos, es que muchos partidos en la actualidad son considerados "vientres de alquiler", porque "permiten candidaturas improvisadas. De hecho, son vehículos personalistas o coaliciones temporales entre independientes que se disuelven una vez acabadas las elecciones, antes que colectivos con una vida orgánica real en el mediano plazo"⁷ pues existen "políticos" que los usan para unas elecciones, y en la siguiente elección postulan por otro partido político; siendo esto consecuencia de que no se exija un tiempo mínimo de afiliación a un partido político, para poder postular.

De acuerdo a lo señalado por la Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política uno de los mecanismos para lograr un sistema de partidos más fuerte e institucionalizado es que los partidos políticos presenten candidatos que surjan producto de carreras políticas al interior de los mismos, con trayectoria, que permanentemente están en la obligación de rendir cuentas ante los electores, y ante las autoridades y compañeros de su partido. "En cambio, partidos y movimientos débiles, extremadamente frágiles, altamente personalistas, sin cuadros o militantes, como los peruanos, tienden a presentar candidatos no idóneos. Lo que suele ocurrir es que los cargos de elección

⁶ Tanaka, Martín. El sistema de partidos "realmente existente" en el Perú, los desafíos de la construcción de una representación política nacional, y cómo enrumbar la reforma política. 2007. Recuperado de <https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/el-sistema-de-partidos-realmente-existente-en-el-peru-los-desafios-de-la-construccion-de-una-representacion-politica-nacional-y-como-enrumbar-la.pdf>

⁷ Zavaleta, Mauricio. Coaliciones de independientes. Las reglas no escritas de la política electoral. 2014

popular se mercantilizan; en otros casos se deciden de manera arbitraria, autoritaria o improvisada por las dirigencias, en elecciones no observadas. El resultado de todo esto es que los partidos y **las organizaciones políticas regionales terminan colocando en cargos de representación a personajes que no tienen mayor vínculo con el partido, sin mayor trayectoria partidaria o pública, lo que se expresa en malas gestiones, en la desatención del vínculo representativo y en la proliferación de conductas oportunistas, particularistas e, incluso, en casos de corrupción**"⁸.

Por lo que dicha Comisión concluye recomendando que "una reforma debería apuntar a que los partidos y **organizaciones políticas regionales tengan mecanismos democráticos obligatorios de selección de candidatos y autoridades, y que solo puedan ser elegidos militantes o afiliados con un mínimo de pertenencia en sus organizaciones políticas**"⁹. Siendo ese el sentido de nuestra propuesta, que solo los militantes que tengan mínimamente cinco años de afiliación a un partido político, los que puedan postular como candidatos al Congreso de la República, pues lo que se busca es evitar candidaturas poco pensadas o improvisadas, oportunistas, con poca afinidad con la organización política que representan.

B. TRANSFUGUISMO

En la actualidad no se exige un tiempo mínimo de afiliación a un partido político para ser elegido congresista, por lo que muchos ciudadanos van "probando suerte" de un partido político a otro, sin tener en común intereses o ideologías; en consecuencia, llegan al Congreso de la República, y en poco tiempo se cambian de bancada, lo que se conoce cotidianamente como el "transfuguismo".

De acuerdo a la Real Academia Española, define como tráfuga a aquella "persona que abandona una organización política, empresarial o de otro género, para

⁸ Hacia la Democracia del Bicentenario. Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política. Mayo 2019. Pg.41. Recuperado de <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/12/Hacia-la-democracia-del-bicentenario-LP.pdf>

⁹ Hacia la Democracia del Bicentenario. Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política. Mayo 2019. Pg.41

pasarse a otra generalmente contraria"¹⁰, o "ubicarse voluntariamente en una posición representativa distinta a la pretendida por el partido o formación en cuyas listas se presentó ante los electores, [...] bien desde el inicio del desempeño del cargo público representativo, bien posteriormente a causa de un cambio de grupo"¹¹

Si bien el transfuguismo se puede dar por múltiples razones, principalmente se da por los cambios ideológicos de la persona, o del partido por el cual postuló; por la búsqueda de mejores oportunidades o porque su partido de origen se encuentra en crisis, discrepancias con los dirigentes, etc.

Lo importante a resaltar son las consecuencias negativas que trae el transfuguismo, según Vera Santos¹²:

- a) Genera desconfianza del ciudadano de sus representantes políticos, lo que favorece la opinión que se encuentran sometidos a algún control.
- b) Se falsean los resultados electorales, perturbando la relación mayoría- minoría.
- d) **Respecto de los partidos políticos, favorece en la debilitación de los mismos de los partidos políticos, lo cual puede incluso llevar a la desaparición de los mismos.**

Para Delgado Guembes¹³ una de las razones que dan lugar al transfuguismo es que los partidos políticos se encuentran organizados "según reglas de marketing", lo que da lugar a la aparición de nuevos actores o comúnmente denominados outsiders, manifestándose en que los partidos y sus miembros no necesitan seguir su ideario, al

¹⁰ <https://dle.rae.es/tr%C3%A1nsfuga>

¹¹ Jean-Paul Vargas, Dennis P. Petri. TRANSFUGUISMO Desafíos político-institucionales para la gobernabilidad parlamentaria en Centroamérica. 2010

¹² Vera Santos José Manuel. Crisis del Mandato Representativo en el Sistema Electoral de Listas. El Transfuguismo Político. Recuperado de <https://burjcdigital.urjc.es/bitstream/handle/10115/9291/crisis%20del%20mandato%20representativo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹³ Delgado Guembes, Cesar. Fragilidad Partidaria y Racionalidad del Transfuguismo en Latinoamérica. Pg.187. Recuperado de <https://cdelgadoguembes.com/fragilidad-partidaria-y-transfuguismo-en-el-sistema-latinoamericano/>

mismo tiempo que genera debilitamiento de esa relación, pues no son capaces de cumplir las expectativas ciudadanas de acuerdo al ideario original.

El Tribunal Constitucional en el expediente 006-2017¹⁴ indica dentro de las razones del transfuguismo, a la manera como se organizan los partidos políticos, los liderazgos que tienen, su debilidad institucional y estructural de los mismos; por lo que el propio Tribunal recomienda que **"los propios partidos políticos deben establecer mecanismos y filtros eficaces que permitan escoger a candidatos idóneos para la postulación al Congreso, que muestren un nivel de compromiso importante con el ideario del partido, a fin de garantizar que se cumpla con la voluntad popular"**.

Es en ese sentido que nuestra propuesta considera que incorporar como requisito para ser elegido congresista, que este haya militado cinco años en el partido político por el cual postula, pues esto va a permitir que postulen personas comprometidas con el partido, que conozcan su ideario y que estén dispuestas a cumplirlo; pues cinco años militando en un partido político, demuestra el compromiso con el mismo, con su ideología y con los demás miembros, de manera que esta propuesta es una medida para evitar el transfuguismo, fortalecer los partidos políticos.

C. REGULACION ACTUAL: LEY 28094, LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

En el año 2019 el Congreso de la República aprobó la Ley 30998, que modificó la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas, adicionando el artículo 24-A mediante el cual se establecía que "solo el afiliado que tenga como mínimo un año de afiliación a la fecha límite de la convocatoria a elecciones generales puede postular para ser candidato en una elección primaria"; este artículo fue modificado, ampliando la exigencia para las elecciones municipales y regionales, pero manteniendo la obligación de estar afiliado como mínimo un año, para poder postular.

¹⁴ <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/00006-2017-AI.pdf>. Fundamento 40, 42

"Artículo 24-A. Candidatos en elecciones primarias

Solo el afiliado que **tenga como mínimo un año de afiliación** a la fecha límite de la convocatoria a elecciones generales, regionales y municipales puede postular para ser candidato en una elección primaria. El incumplimiento de esta exigencia invalida la candidatura individual. La organización política puede establecer mayores requisitos a los señalados en la presente disposición.

Las candidaturas se presentan e inscriben de forma individual ante el jurado electoral especial correspondiente"

Si bien en la actualidad está regulada la obligación de estar afiliado a un partido político para poder postular en las elecciones generales – presidenciales o congresales; sin embargo, es necesario que el tiempo mínimo de afiliación se amplíe, de un año a cinco años; ya que no es posible tener candidatos idóneos si es que el tiempo de afiliación mínima es de un año.

"Los candidatos idóneos, en sistemas democráticos consolidados, surgen porque son el producto del desarrollo de carreras políticas al interior de un mismo partido"¹⁵. En un año resulta materialmente imposible que una persona desarrolle una carrera política al interior de un partido, lo que da lugar a una candidatura improvisada, repitiendo el círculo vicioso de colocar candidatos que no tienen mayor vínculo con el partido.

En cambio, en cinco años de afiliación a un partido, si es posible que una persona desarrolle una carrera política al interior del mismo, que prospere un vínculo con el partido, que entienda su ideología; de manera que, si logra ser electo congresista de la república, seguirá esos ideales, y sus votantes no se sentirán "traicionados", fortaleciéndose el sistema de partidos políticos.

¹⁵ Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política. Loc cit.

De igual modo debemos señalar que en la actualidad dicha restricción de no poder postular si es que no se tiene un año de afiliación al partido político, está desarrollada en la Ley de 28094 Ley de Organizaciones Políticas, no obstante, consideramos necesario que dicho requisito se encuentre en la Constitución Política del Perú. Consideramos necesario que dicho requisito este establecido en la Constitución Política, con la finalidad de que sea un requisito esencial de difícil modificación, con carácter constitucional, y no solo esté establecido en una ley, las cuales son relativamente fáciles de cambiar; sin embargo, una reforma constitucional conlleva un proceso de mayor dificultad con un plazo más extendido, debido a que tiene que darse en dos legislaturas seguidas o vía referéndum.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa modifica el artículo 90 de la Constitución Política del Perú, adicionando un requisito para ser elegido congresista de la república: **estar afiliado a un partido político con una antigüedad no menor a cinco años.**

A continuación, un cuadro comparativo de las modificaciones que se plantea en la Constitución Política.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 90.- El poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única. El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un periodo de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar la lista de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación.	Artículo 90.- El poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única. El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un periodo de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar la lista de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación.

Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio.	Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años, gozar de derecho de sufragio y estar afiliado a un partido político con una antigüedad no menor a cinco años.
--	--

De igual modo la presente iniciativa, plantea modificar el artículo 24-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, concordándola con la modificación propuesta en la Constitución. El siguiente cuadro comparativo, ilustra sobre las modificaciones que se plante en la Ley de Organizaciones Políticas.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 24-A. Candidatos en elecciones primarias Solo el afiliado que tenga como mínimo un año de afiliación a la fecha límite de la convocatoria a elecciones generales, regionales y municipales puede postular para ser candidato en una elección primaria. El incumplimiento de esta exigencia invalida la candidatura individual. La organización política puede establecer mayores requisitos a los señalados en la presente disposición. Las candidaturas se presentan e inscriben de forma individual ante el jurado electoral especial correspondiente."	Artículo 24-A. Candidatos en elecciones primarias Solo el afiliado que tenga como mínimo cinco años de afiliación a la fecha límite de la convocatoria a elecciones generales, puede postular para ser candidato en una elección primaria. Para las elecciones regionales el tiempo mínimo de afiliación es de cuatro años y para las elecciones municipales, tres años. El incumplimiento de esta exigencia invalida la candidatura individual. Las candidaturas se presentan e inscriben de forma individual ante el jurado electoral especial correspondiente"

De igual modo la presente iniciativa, plantea modificar el artículo 112 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, concordándola con la modificación propuesta en la

Constitución. El siguiente cuadro comparativo, ilustra sobre las modificaciones que se plantea en la Ley Orgánica de Elecciones.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
"Requisito para ser elegido Congresista Artículo 112.- Para ser elegido representante al Congreso de la República y representante ante el Parlamento Andino se requiere: a) Ser peruano de nacimiento; b) Ser mayor de veinticinco (25) años; c) Gozar del derecho de sufragio; y, d) Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.	"Requisito para ser elegido Congresista Artículo 112.- Para ser elegido representante al Congreso de la República y representante ante el Parlamento Andino se requiere: a) Ser peruano de nacimiento; b) Ser mayor de veinticinco (25) años; c) Gozar del derecho de sufragio; y, d) Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. e) Estar afiliado a un partido político no menor a cinco años.

III. COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa tiene los siguientes beneficios:

- Permitirá fortalecer el sistema de los partidos políticos, pues los partidos políticos ya no serán vistos ni usados como "vientre de alquiler"; ya que, la exigencia de cinco años de afiliación hace imposible que un candidato al Congreso, vaya probando suerte de partido en partido.
- Los candidatos serán personas que se identifican con la ideología del partido, pues permanecer cinco años dentro de una organización política, demuestra el interés de esa persona por conocer su ideología.
- Los candidatos ya no serán personas inexpertas políticamente, pues permanecer cinco años al interior de una organización política le permite

desarrollar su carrera política al interior de los mismos, tener trayectoria partidaria.

- Evita la fragmentación del sistema político, pues con candidatos comprometidos con el partido por el cual postulan, el riesgo de transfuguismo será menor.
- Los candidatos ya no serán producto de la elección autoritaria de los "dueños del partido", ni de la compra de cupos, pues deberán permanecer en el partido por un largo periodo, para recién poder ser candidatos.
- Incentiva a que las personas desarrollen una carrera partidaria, ya que no se podrá ser candidato vía la compra de un cupo.
- Permitirá que se concrete la voluntad popular, pues al votar por candidatos comprometidos con el partido por el cual postulan, el congresista será responsable de cumplir con sus promesas de campaña.
- Evitará que se presenten candidaturas poco pensadas, improvisadas, oportunistas, con poca afinidad con la organización política que representan.
- Mejorará la confianza de la población en el sistema de partidos políticos y en los congresistas, pues los mismos actuarán y ejercerán su cargo de acuerdo con la ideología del partido por el cual fueron elegidos.

La implementación de la presente propuesta legislativa no genera gasto al erario nacional.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

- 1. "Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos"**
 - b) asegurará la vigencia del sistema de partidos políticos mediante normas que afiancen su democracia interna, su transparencia financiera y la difusión de programas y doctrinas políticas.